

ORDENANZA N° 612/2011

Piedras Blancas, 02 de Agosto de 2011

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 544/2010 y

CONSIDERANDO:

Que en base a dicha normativa sancionada por este Concejo, se hace necesario habilitar la venta de nuevas parcelas de terreno, que se ubican en la Unidad Vecinal 3-Manzana 11 Sector "B".

Que continuando con la modalidad de venta prevista en la citada Ordenanza, donde se hallan asegurados y resguardados los intereses Municipales y bienestar general de la población, que en esta segunda etapa se pretende poner al alcance de los habitantes de Piedras Blancas, permitir la compra de inmueble, que indudablemente mejorara la calidad de vida de los futuros propietarios.

Que es por ello que se ha seleccionado un sector de la planta urbana, que por su ubicación y características de la zona se adecuaría a las necesidades de este sector de la población, permitiendo fijar un valor accesible y condiciones de pago acorde con las posibilidades e ingresos que deberá justificar.

Que en base a estos parámetros señalados, se considera conveniente fijar los valores en la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00) el metro cuadrado con un plazo de SESENTA meses con un interés sobre saldo de 12% nominal anual.

Que persiguiendo los objetivos planteados en la presente Ordenanza se deberá requerir que el futuro adquirente demuestre ingresos mínimos de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) y no contar con bienes inmuebles a su nombre.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a proceder a la desafectación y posterior venta de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas que a continuación se detallan y por el "precio de PESOS CINCUENTA (\$50)" el metro cuadrado.

- Unidad Vecinal N°3, Manzana 11, Sector "B", divididos en 15 (quince) lotes. Se adjunta croquis a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Los pagos serán efectuados en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, produciéndose el vencimiento de las primeras de ellas al mes siguiente de la firma del contrato.

ARTÍCULO 3°: La amortización será calculada por el Sistema Tradicional Francés, que consiste en cuotas mensuales y consecutivas de igual valor, con amortización creciente de capital y atención decreciente de interés. El interés a aplicar será del 12% nominal anual.

ARTÍCULO 4°: Al momento de la adquisición, el comprador podrá realizar una entrega que será descontada del valor total del terreno.

ARTÍCULO 5°: Autorícese al Presidente de la Junta de Fomento a la firma de los instrumentos legales que para este caso se requiere, previendo que todos los gastos erogados de dicha transferencia serán afrontados en su totalidad por el adquirente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.